

RESOLUCIÓN No. **1669**
(**23 JUN 2026**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1026 - 2026	2026-05-05 ✓

Presentado por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Quebrada Majo						
1	Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C. ✓	Nit. 860507759-9	Las Mercedes ✓	2024-E 26660	108300000160	No Simplificado ✓

Titular de la concesión de agua de la Quebrada Majo, otorgado mediante la Resolución 0502 del 03 de marzo de 2020. ✓

1. ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Majo que discurren por el municipio de Garzón,

en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes, se expresa lo siguiente:

"(...) El cauce hídrico de la quebrada Majo, nace en la reserva forestal denominada "Cerro Paramo Miraflores" localizada en la cordillera oriental en las coordenadas 845822mE 730053Mn aproximadamente a 3100 msnm jurisdicción del municipio de Garzón y desemboca en el río Magdalena sobre la represa El Quimbo en jurisdicción del municipio de Garzón, a la altura de los límites de la vereda el balseadero y jagualito en las coordenadas planas 825888 mE 740333 Mn a 720 msnm cubriendo diversos climas desde el cálido seco hasta muy frío.

En su recorrido desde la parte alta, su área de influencia se extiende completamente sobre el municipio de Garzón. La superficie total de la cuenca es de 12075.9 has – 120.75 km² la quebrada Majo presenta un cauce bien definido con una longitud de 28.04 kms.

Las corrientes Majo y Jagualito, pertenecen al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA, sub zona hidrográfica DIRECTOS AL RIO MAGDALENA MARGEN DERECHA y la componen 34 microcuencas que se relacionan a continuación con la codificación asignada según la autoridad regional.

Tabla 2. Codificación Subzona Hidrográfica.

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona hidrográfica	Código	Subcuenca	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Cuenca	Código
Magdalena Cauca	2	Alto Magdalena	1	Rios Directos Magdalena (md9)	06 00	05 00	00	00	00	00	Q. Majo	2106000500000 00

De las series de caudales medios diarios generadas a partir del Modelo Agregado de Tanques, se estimó la oferta hídrica total para cada una de las unidades de análisis (puntos de monitoreo) y para cada una de las condiciones hidrológicas.

Teniendo en cuenta los resultados estimados para la evapotranspiración potencial, se tienen que los meses con los mayores valores son enero, marzo y mayo para el primer semestre y octubre y diciembre para el segundo semestre. El mes con la mayor ETP media mensual estimada es enero, con valores de 80,68 mm, por el contrario, el menor valor estimado es de 73.47 mm presentado en el mes de julio, que de acuerdo al análisis de las variables climáticas es el mes más frío del año en las cuencas de las quebradas Majo y Jagualito.

Se consideraron los módulos de consumo para el área de interés, los siguientes: cacao (0.91 Lps*ha), tabaco (1.0 Lps*ha), Maíz (1.04 Lps*ha), Pasto de corte (0.78 Lps*ha), Potreros y Pasiflores (0.65 Lps*ha), arroz (1.30 Lps*ha), cítricos y uva (0.60Lps*ha), plátano (0.95 Lps*ha), café (0.91 Lps*ha), otros cultivos (0.81 Lps*ha); abrevaderos: vacuno 0.000058 Lps*cabeza, porcino 0.00021 Lps*cabeza, caprino – ovino 0.00003 Lps*cabeza;

equino 0.00046 Lps*cabeza, avícola 0.00003 Lps*cabeza, piscicultura 3.5 Lps*ha, consumo humano 0.002 Lps*habitante.

Para la quebrada Majo se adopta una oferta hídrica superficial total en año hidrológico normal, en el tramo 2 de 2551 LPs y determinando un caudal ambiental de 912 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1639 Lps; para el tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 957 Lps y el caudal ambiental es de 287 Lps, por tanto, la oferta superficial disponible es de 2036 Lps.

Parágrafo primero. Para los beneficiarios de las aguas de la quebrada Majo, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ambiental que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

Quebrada Majo

1. Que la Sra. Maria Neifa Attia de Monroy, identificada con cedula de ciudadanía 26.489.721 de Garzón, con dirección de notificación Calle 5A No. 9 – 45, barrio Calima en el municipio de Garzón – Huila, correo electrónico de notificación yumamon@hotmail.com y teléfono de contacto 3115449016, actúa en calidad de representante legal de la empresa Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C, predio Las Mercedes, en la vereda Alto Sartanejo, municipio de Garzón, quien presenta el PUEAA en su versión No simplificado.

Tabla 3. Cuadro de Distribución de Caudales Quebrada Majo – Municipio de Garzón (H).

Código predio	Nombre predio	Nombre propietario	Área predio (ha)	Uso Agrícola					Uso Pecuario					Uso industrial	Uso doméstico	Caudal asignado (lps)		
				Maíz arroz tabaco		Pasto de corte, otros		Potrero - pasiflor ascitri cosfrutales -uva	Piscicultura (ha)		Abrevadero - cabeza de ganado					Normal	Verano	
				Normal	Verano	Normal	Verano		Normal	Verano	Vacuno equino	Porcino	Caprino avícola					
14D8I Décima Cuarta Derivación Octava Izquierda – Canal El Cirilo – Longitud 53600,68 mts																		
10R3I Décima Ramificación Tercera Izquierda																		
17D8I	Las Mercedes	Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C.	5,0	0,50	3,0	3,0											4,35	4,35

Fuente: Resolución 0502 del 03 de marzo de 2020, Página 40.

Página 3 de 10

Sede Principal

La Dirección Territorial Centro - DTC remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por usuario que se relaciona en la tabla 1, con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite, debido a que es usuario de corriente reglamentada según la Resolución 0502 del 03 de marzo de 2020, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del mencionado usuario de la corriente Majo que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 1 de junio de 2026 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionado en la tabla 1 y tabla 3, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignados. El usuario relacionado con anterioridad presenta el formato PUEAA No Simplificado (F-CAM-349. Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 0502 del 03 de marzo de 2020 que dice: "(...) ARTICULO SEPTIMO: "Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas la corriente hídrica Majo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementado la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la CAM en un término máximo de seis (6) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga. (...).

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para la evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022); En la tabla 4 se anexan los componentes evaluados del PUEAA presentado por el titular de la concesión dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Página 4 de 10

Sede Principal

Tabla 4. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3, octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua ✓	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018) ✓	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico ✓	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua ✓	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua ✓	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2 ✓	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema ✓	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua ✓	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción ✓	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar un (1) plan de acción del PUEAA – No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponde a la resolución 0502 del 3 de marzo de 2020, la cual reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente hídrica Majo que discurre en jurisdicción del municipio de Garzón, en el departamento del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que

Sede Principal

soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 1 de junio de 2026 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar 1 plan de acción del PUEAA No Simplificado presentado por la Sra. Maria Neifa Attia de Monroy, identificada con cedula de ciudadanía 26.489.721 de Garzón, predio Las Mercedes, en la vereda Alto Sartanejo, municipio de Garzón, quien presenta el PUEAA en su versión No simplificado, mediante la resolución 0502 de fecha marzo 03 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente Majo que discurren por el municipio de Garzón, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Séptimo de la Resolución 0502 del 03 de marzo de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente Majo que discurren por el municipio de Garzón en el Departamento del Huila”, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 1 plan de acción de PUEAA No Simplificado presentado por la señora Maria Neifa Attia de Monroy, identificada con cedula de ciudadanía 26.489.721 de Garzón, representante legal de la empresa Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C predio Las Mercedes, en la vereda Alto Sartanejo, municipio de Garzón, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 1 de junio de 2026, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las

Sede Principal

actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No simplificado presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexa un (1) plan de acción, presentado por el titular de la concesión relacionado anteriormente; Se adjunta en la tabla 5.


Tabla 5. PUEAA No Simplificado – Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C.,
Representante Legal Maria Neifa Attia de Monroy– Predio Las Mercedes

4.1.3. Instalación, mantenimiento...		APLICA		SI: X	NO_	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Obras de control y medición							
		Objeto del proyecto:				Construir una obra de control y medición que permitan regular y medir el caudal otorgado al predio Las Mercedes							
		Actor(es)/Responsable(s):				Maria Neifa Attia de Monroy							
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Construcción de obras para controlar y medir el caudal que ingresa al predio	100%	1	0	1	\$ 3.000.000								
Costo Total del Proyecto:		\$ 3.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 3,30						
Seguimiento/Método de verificación		Registros fotográficos											
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI: X	NO_	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Protección de zonas de manejo especial							
		Objeto del proyecto:				Implementar medidas de conservación en zonas de manejo especial, situadas en la captación de manera que se pueda salvaguardar el recurso hídrico que aportan los afloramientos de agua superficial							
		Actor(es)/Responsable(s):				Maria Neifa Attia de Monroy							
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Mantenimiento del canal intrapredial	100%	Actividad/mes	0	12	\$ 200.000	12	\$ 210.000	12	\$ 230.000	12	\$ 240.000	12	\$ 260.000

Siembra y cuidado de 15 árboles en la ronda de protección de la quebrada Majo	100%	3/año	3	\$80.000	3	\$80.000	3	\$80.000	3	\$80.000	3	\$80.000	
Costo Total del Proyecto:	\$ 1.540.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,70						
Seguimiento/Método de verificación	Registro fotográfico, registros de mantenimiento												
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas	APLICA		SI: X	NO	Observación								
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Identificación y medición de pérdidas de agua en el sistema										
	Objeto del proyecto:		Establecer medidas preventivas a lo largo del canal, favoreciendo así la gestión del recurso hídrico para la sociedad Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C.										
	Actor(es)/Responsable(s):		Maria Neifa Attia de Monroy										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Revisar oportunamente el estado y funcionamiento del canal con el propósito de encontrar y reparar posibles daños, desviaciones o reboses	Actividad es de revisión y mantenimiento a lo largo del canal/mesas	1/año	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Costo Total del Proyecto:	\$ 1.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,10						
Seguimiento/Método de verificación	Registros fotográficos												
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo...	APLICA		SI: X	NO	Observación								
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Reconversión a tecnologías de bajo consumo										
	Objeto del proyecto:		Establecer medidas tecnológicas que posibiliten el ahorro y uso eficiente del agua en la explotación agrícola de cada predio, teniendo en cuenta los límites de consumo para cada uno										
	Actor(es)/Responsable(s):		Maria Neifa Attia de Monroy										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación y uso de sistema de riego sostenible como aspersión en 0,5 ha	100%	0,5 has/año				1	\$ 300.000						
Costo Total del Proyecto:	\$ 300.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,33						
Seguimiento/Método de verificación	Registro fotográfico.												

Fuente: Radicado CAM 2024-E 26660

Sede Principal

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (0502 del 03 de marzo de 2020 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora Maria Neifa Attia de Monroy, identificada con cedula de ciudadanía 26.489.721 de Garzón, representante legal de la empresa Inversiones Monroy Attia Hermanos S. En C correo electrónico de notificación yumamon@hotmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental